

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Télefs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## Ayuntamiento de Madrid

### CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 18 de noviembre de 1964, por la presente se convoca oposición para proveer 40 plazas de Técnicos administrativos, con sujeción a las siguientes bases y programa.

#### BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de cuarenta plazas de Técnicos administrativos del Ayuntamiento de Madrid, dotadas con el haber inicial de 40.260 pesetas anuales, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que se establece en el grado 13 de la Ley 108/1963, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación y con los pluses y demás derechos y obligaciones determinados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia, Municipio o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Cuarta. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de veintidós años y no haber cumplido la de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Ser Licenciado o Doctor en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

e) No haber sido castigado con sanción alguna, y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros en los que preste o hubiese prestado sus servicios.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejer-

cio del cargo, para lo cual los aspirantes serán reconocidos por los Médicos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto; y

g) Haber ingresado en la Depositaria de Villa, en concepto de derechos, la cantidad de cien pesetas.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los interesados deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base cuarta, acompañadas del recibo de la Depositaria de Villa de haber ingresado la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos aun cuando concurren en los interesados circunstancias comunes a más de uno.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Sexta. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al reconocimiento médico ante los especialistas de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

Séptima. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Octava. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Secretario general de la Corporación, un representante de la Dirección Gene-

ral de Administración Local y el Abogado del Estado que al efecto designe el Director general de Administración Local; Secretario, un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décima. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan verificar conjuntamente, se efectuará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décimoprimer. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el plazo de dos horas, un tema de conjunto, señalado por el Tribunal, y desenvuelto en el ámbito del programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

2.º Consistirá en contestar oralmente, en el plazo de cincuenta minutos, cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa que se inserta a continuación de estas bases.

3.º Se desarrollará por escrito, durante el plazo de tres horas, y comprenderá dos partes:

a) Tramitar un expediente; y  
b) Informar desde el punto jurídico-administrativo dos cuestiones que propondrá el Tribunal.

Los temas de los ejercicios 1.º y 3.º los señalará el Tribunal en la forma que estime oportuno.

Décimosegunda. Los ejercicios de la oposición serán calificados por los miembros del Tribunal, constandingo en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser superior a cinco puntos para poder pasar de un ejercicio

a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimotercera. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimocuarta. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de cuarenta, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimoquinta. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión Municipal de Gobierno, por conducto de la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de opositores de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones. Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimosexta. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría general del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base cuarta:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

2. Título de Licenciado o Doctor en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o el resguardo del pago de los derechos del mismo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Certificado de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

5. Certificado de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

6. Certificado de estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, o una declaración jurada suscrita por el opositor en la que se haga constar que no



se encuentra sancionado por ningún concepto.

Los aspirantes femeninos deberán presentar la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas de él.

Décimoséptima. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reúnan las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimooctava. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases; y

Décimonovena. Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho, en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 5 de diciembre de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

PROGRAMA

I

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

1. Concepto del Derecho. — Derecho objetivo y Derecho subjetivo.—Derecho público y Derecho privado: diversas teorías sobre esta distinción.
2. La política: su doble consideración como ciencia y como arte.—El Derecho político: concepto y contenido.
3. La sociedad.—Doctrinas sobre su origen. — La Nación: crisis actual del concepto.
4. El Estado: concepto. — Elementos.—Territorio.—La geopolítica. — Población.—Aspectos demográficos y políticos.
5. Fines del Estado. — El desarrollo de los fines en el Estado moderno: la planificación.—Estado y Derecho.
6. Formas del Estado.—Estado unitario y Estado federal. — Unidad europea: realizaciones.
7. Formas de Gobierno.—Monarquía. República. — Regímenes presidencial, parlamentario y directorial.
8. El poder del Estado: la soberanía. — Formación histórica del concepto y situación actual.—El pluralismo político y la concepción unitaria de la soberanía.
9. La Constitución.—Concepto material y formal.—Revisión constitucional. Sistemas constitucionales.
10. El Estado español.—Declaración de principios.—La ley de Sucesión. — Jefatura del Estado. — El Consejo del Reino.
11. El Gobierno.—El Consejo de Ministros. — Presidente y Vicepresidente del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios y Directores generales.—Comisiones delegadas.
12. Las Cortes. — Composición y atribuciones. — Funcionamiento: El Pleno y las Comisiones.
13. La personalidad y las declaraciones de derechos.—El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.
14. Derecho administrativo. — Criterios doctrinales acerca de su concepto. La ciencia del Derecho administrativo. Ciencia de la Administración y técnica de la Administración.
15. Fuentes del Derecho administrativo.—La jerarquía de las fuentes y el principio de legalidad.—La Ley.—Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de ley.—La costumbre.
16. El Reglamento: concepto y clases.—Fundamento y límites de la potestad reglamentaria.—La codificación del Derecho administrativo.
17. La Administración pública. — Su consideración jurídica: criterios doctrina-

nales.—La Administración como persona moral de Derecho privado. — Personas morales de Derecho administrativo.

18. Derechos públicos subjetivos. — Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídicas administrativas.

19. La responsabilidad de la Administración. — Exposición de la doctrina. Legislación española.

20. Actos administrativos. — Clases. Validez. — Elementos. — La causa del acto.—La desviación de poder.

21. Efectos jurídicos de los actos administrativos. — La ejecutividad.—El silencio administrativo.

22. Contratos administrativos.—Concepto. — Naturaleza jurídica.—Requisitos.—Modificaciones: la revisión de precios.—Extinción.—Interpretación.

23. Formas del intervencionismo administrativo.—El poder de policía: concepto, evolución y límites. — Sus manifestaciones en los distintos sectores de la actividad administrativa.

24. El servicio público.—Concepto y caracteres.—Centralización y descentralización de servicios. — Personificación. Patrimonialización.—El sistema de economía mixta.

25. Bienes de dominio público.—Criterios para fijar su concepto.—Naturaleza jurídica.—Clasificación.—El Patrimonio nacional.

26. Expropiación forzosa. — Concepto y naturaleza jurídica.—Fundamento. Legislación vigente.—Procedimiento general y procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

27. La organización administrativa. El concepto de órgano. — Principios de competencia, jerarquía, descentralización y colegialidad. — La programación y la racionalización del trabajo.—La coordinación administrativa.

28. La productividad en la Administración pública.—Iniciativas y sugerencias.—El problema de la reforma administrativa en general, y especialmente en España.

29. Funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Naturaleza de la relación jurídica que liga al funcionario con la Administración. — Principios que inspiran la reforma de 29 de julio de 1963.

30. Ingreso y selección de funcionarios.—Régimen general de oposiciones y concursos. — Formación y perfeccionamiento. — Contenido de la relación funcional. — Los funcionarios de empleo.

31. La responsabilidad de los funcionarios públicos: sus clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

32. Procedimiento administrativo. — Principios generales y ámbito de aplicación de la Ley de 17 de julio de 1958.—Iniciación, instrucción, resolución y ejecución. — Recursos. — Procedimientos especiales.

33. La Jurisdicción contenciosoadministrativa: sistemas sobre su organización. — La materia contenciosa: actos fiscalizables y excluidos.—La interposición por la Administración de recursos contra sus propios actos: declaración de lesividad.

34. Requisitos para la interposición del recurso contenciosoadministrativo.—Legitimación para recurrir. — Tramitación.—Procedimientos especiales.

35. Beneficencia y asistencia pública. Concepto.—Clasificación de los establecimientos benéficos. — Beneficencia particular.—Patronazgo y protectorado. — Juntas provinciales de beneficencia.

36. La sanidad pública. — Organización administrativa de sus servicios. — Limitaciones de la libertad en interés de la salubridad. — Mancomunidades sanitarias. — El personal sanitario y el artículo 7.º de la Ley de 24 de diciembre de 1962.

37. Acción administrativa en materia de vivienda. — Organos que la desarrollan.—Medidas de policía y de fomento de la vivienda.—Limitaciones.

38. Administración central: sus caracteres. — Antecedentes de la división ministerial en España. — Organización ministerial vigente.

39. Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que lo integran. Especial referencia a la Dirección General de Administración Local.

40. Ministerio de Hacienda.—Organización y servicios que comprende. — Dirección General de Presupuestos: es-

pecial referencia a la Subdirección de Régimen financiero de Corporaciones.—El Catastro.

41. Delegados de la Administración Central. — Gobernadores civiles.—Nombramiento y atribuciones. — Recursos contra sus resoluciones.

42. La Administración consultiva: su naturaleza jurídica. — El Consejo de Estado: orígenes, desarrollo histórico y organización actual.

43. La Administración institucional: notas características.—Exposición de los principales organismos autónomos.

II

REGIMEN LOCAL

1. La Administración Local: su estructura.—Relaciones con el Estado. — El problema de la autonomía y de la autarquía de las entidades locales.

2. El régimen municipal en la legislación extranjera.—Sistemas.

3. Estructura general de la vigente legislación local española.—Régimen de Municipios adoptados.

4. El régimen especial de Capitalidad.—Su fundamento. — Derecho comparado.

5. El problema de la capital del Estado en España.—Antecedentes.—Situación actual. — Prerrogativas de Madrid por razón de la capitalidad.

6. Régimen especial de Carta.—Antecedentes.—Clases. — Formación.—Limitaciones.

7. Entidades municipales. El Municipio. Concepto y desarrollo histórico.—La entidad local menor.—Alteración de términos municipales.—Nombre y capitalidad de los Municipios. — Honores y distinciones.

8. La provincia.—Evolución histórica y estado actual.—Mancomunidades y agrupaciones de Municipios.

9. Población municipal. — Concepto. Clasificación de los habitantes.—Padrón municipal.—Orígenes y concepto.—Formación del padrón.—Reclamaciones. — Vecindad de los funcionarios y de los extranjeros.

10. Organismos municipales.—Ayuntamiento. — Concepto y evolución histórica.—Composición.—Los Concejales.—Orígenes.—Condiciones para el cargo de Concejal.—Elecciones. — Normas especiales para el Ayuntamiento de Madrid. La Comisión Municipal de Gobierno: composición y funcionamiento.

11. El Alcalde. — Antecedentes históricos.—Naturaleza del cargo. — Atribuciones.—Teniente de Alcalde y Delegados de Servicios: sus funciones respectivas.

12. Organismos provinciales. — El Presidente de la Diputación.—Las Diputaciones y los Cabildos insulares: su composición.

13. Organos de las mancomunidades y agrupaciones y de las entidades locales menores. — Organos de los distritos en Madrid.—El Gabinete Técnico de Organización y Métodos. — La Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

14. Competencia municipal. — Obligaciones mínimas.—Especialidad en materia de enseñanza, urbanismo, vivienda, beneficencia y sanidad.—La competencia en el Municipio de Madrid.

15. Competencia provincial. — Obligaciones mínimas. — Cooperación provincial a los Servicios municipales.—Sus formas y procedimiento.

16. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno, de la Comisión Municipal de Gobierno y de las Juntas Municipales de distrito.—Sesiones. — Comisiones informativas. — Atribuciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta Vecinal.

17. Atribuciones de la Diputación y su Presidente.—La Comisión Provincial de los Servicios Técnicos.

18. Acuerdos municipales: requisitos. Libro de Actas: su valor.—Boletín Municipal: Real Orden de 20 de enero de 1913. — Irrevocabilidad. — Certificaciones. — Ordenanzas, Bandos y reglamentos municipales.

19. Planificación municipal.—El plan general de acción: secciones que lo integran.—Programa de actuación.—La Junta de Planes y Programas.

20. Patrimonio municipal y provincial.—Concepto. — Clasificación de los bienes. — Administración.—Defensa y

enajenación. — Disfrute y aprovechamiento.

21. Obras municipales y provinciales: concepto.—Clases. — Asociaciones de propietarios. — Decreto de 13 de febrero de 1958.—Disposiciones de la Ley Espacial de Madrid.

22. Urbanismo y derecho urbanístico. Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956.—Precedentes.—Organos directivos. — Régimen jurídico en materia urbanística.

23. Planes urbanísticos. — Su ejecución: sistemas de actuación. — Gestión económica de la actuación urbanística.

24. Régimen urbanístico del suelo en orden al uso y edificación.—Parcelaciones y reparcelaciones.—Patrimonio Municipal del Suelo. — Policía de la construcción y uso del suelo.—Edificios ruinosos.—Ordenanzas de la Edificación.

25. La Edificación forzosa y el Registro Municipal de Solares. — Antecedentes y normas de la ley de Régimen del Suelo y del Reglamento de 5 de marzo de 1964.

26. Valoración de terrenos. La expropiación por razones urbanísticas. — El desahucio por vía administrativa.—Valor registral del acta de ocupación.

27. Regímenes urbanísticos especiales.—La ley del Area Metropolitana de Madrid.—El Plan General del Area Metropolitana y el decreto de su aprobación. — Normas urbanísticas de la Ley especial de Madrid.—La Gerencia Municipal de Urbanismo.

28. Servicios municipales y provinciales.—Concepto. — Gestión directa: formas. — Gestión indirecta: formas.—La prestación de servicios en el Municipio de Madrid.

29. Municipalización de Servicios.—Concepto. — Precedentes históricos en nuestra Patria. Experiencia extranjera.

30. La municipalización de Servicios en la legislación local vigente. — Sistemas.—Procedimientos.—Casos y formas de municipalización aplicados por el Ayuntamiento de Madrid.

31. Transportes. — Facultades del Ayuntamiento de Madrid según las leyes de Régimen local y de 12 de mayo de 1956.—Estado actual.

32. Contratación.—Concepto. — Requisitos. — Partes: impedimentos para ser contratista. — Duración. — Perfeccionamiento. — Cumplimiento, resolución, rescisión y denuncia. Garantía.—Responsabilidad. — Calificación de las obras.

33. Formas de contratación. — Subasta.—Concurso-subasta. — Concurso. Normas comunes y especiales.—La tabla de precios unitarios. — El concierto directo.

34. El personal de Administración local.—Los funcionarios: concepto y clases.—Ingreso y nombramiento: limitaciones de la Ley Especial de Madrid y de la Ley 108/1963. — Incapacidades e incompatibilidades. — Situaciones.—Cese en el Servicio.

35. Derechos de los funcionarios. — Especial consideración de la inamovilidad. — Emolumentos: el artículo 2.º de la Ley 108/1963.—Ayuda familiar.

36. Deberes de los funcionarios. — Responsabilidad administrativa. — Faltas y correcciones.—Procedimiento disciplinario.

37. El Secretario general. — Origen del cargo.—Antecedentes históricos. — El Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.—Legislación comparada.

38. Carácter y funciones del Secretario general: miembro de la Corporación; fedatario de todos los actos y acuerdos; Asesor de la Corporación, Comisiones y Presidencia; Jefe de las dependencias y Servicios y de todo el personal; Jefe directo de la Secretaría y Servicios jurisdiccionales.

39. El Interventor. — Precedentes. Funciones.—El Depositario. — Funciones.—Fianzas.

40. Derechos pasivos de los funcionarios municipales. — Antecedentes en el Ayuntamiento de Madrid: referencia a sus Montepíos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

41. Procedimiento administrativo: principios informadores. — Expediente: concepto. — Tramitación: sus fases.—



Interesados.—Comunicaciones y notificaciones.

42. Régimen jurídico de las Corporaciones locales.—El derecho de petición y los recursos.—El silencio administrativo en la esfera local.—La ejecución sustitutoria según la Ley de Madrid.

43. Reclamaciones previas.—Recurso de reposición.—Carácter.—Casos de procedencia e improcedencia.—Requisitos.—Recurso contra las multas impuestas por la Alcaldía.

44. La responsabilidad de las Autoridades y Corporaciones en la Administración local.—Concepto y clases.

45. La Intervención del Estado en las entidades locales.—El Servicio de Inspección y Asesoramiento.—Régimen de tutela.

46. El Instituto de Estudios de Administración Local.—Funciones y organización.

47. Madrid.—Municipio y capital.—Historia.—Títulos de la Villa.—División administrativa.

48. Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid. Secretaria general, Intervención y Ramas administrativas.—Otros Servicios y dependencias. Servicios autónomos y Empresas mixtas.

III

DERECHO CIVIL, MERCANTIL Y PENAL

1. Derecho civil.—Noción.—Evolución histórica del concepto.—Instituciones que comprende.—Elementos que han intervenido en el Derecho civil español. Estructura del Código Civil.

2. Fuentes.—La Ley.—Sus efectos. Interpretación.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—La jurisprudencia.—Las presunciones.—Otras fuentes indirectas.

3. El sujeto de derecho.—Personas naturales.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Teoría de la postumidad. Extinción de la personalidad.

4. El estado y condición de las personas.—Causas modificativas de la capacidad.

5. El domicilio.—Su examen en Derecho civil y en Derecho municipal.—La ausencia.—Declaración especial de «desaparecido».

6. Doctrina de la representación legal y voluntaria de la persona individual. Diferencia entre mandato, representación y poder.—La autocontratación.

7. El objeto del Derecho.—Las cosas.—Bienes.—Su concepto.—Teoría del Patrimonio.—Clasificación de los bienes. Bienes municipales: su doble clasificación civil y administrativa.

8. El hecho y el acto jurídico.—La declaración de voluntad.—El negocio jurídico.—Ineficacia.—Convalidación.

9. Extinción de los derechos.—Examen de la prescripción extintiva.—La caducidad.

10. Derechos reales.—Concepto.—Diferencias de los derechos de obligación.—Caracteres de los Derechos reales. Su clasificación.

11. Derecho de propiedad.—Sistemas.—Fundamento.—Estudio histórico.—La intervención del Estado en el ordenamiento de la propiedad.—Propiedades especiales.

12. Derecho real de dominio.—Facultades que lo integran.—Deslinde y amojanamiento.—Acciones para su efectividad y protección.

13. Limitaciones del dominio.—Fundamento.—Clasificación.—Examen de las impuestas por las Ordenanzas municipales.

14. Accesión.—Concepto.—Fundamento.—Clases.—Concepto y clasificación de los frutos.—El derecho de superficie y el derecho de vuelo.

15. Comunidad de bienes.—Concepto.—Naturaleza jurídica del condominio.—El condominio en el Derecho español.—Regulación de la comunidad de bienes por el Código Civil.—Comunidad de las casas por pisos.

16. Modos de adquirir la propiedad. Doctrina del título y del modo.—Posición del Código Civil y de la ley Hipotecaria.—Especies.—La tradición.—Concepto.—Clases.—Ocupación.

17. Prescripción adquisitiva.—Concepto.—Clases.—Fundamento.—Elementos personales.—Objeto.—Requisitos.

18. Posesión.—Concepto.—Naturaleza jurídica.—Especies.—Adquisición de la posesión.—Efectos.—Pérdida de la posesión.—Recuperación.—Posesión de los bienes muebles.—Especialidad relativa a las cosas inmuebles.—El precario.

19. Usufructo.—Concepto.—Naturaleza jurídica.—Modos de constitución. Derechos y obligaciones del usufructuario.—Extinción.—Uso y habitación.

20. Servidumbres.—Concepto.—Clasificación.—Caracteres.—Modos de adquirir y de extinguirse.—Derechos y obligaciones de los dueños de los predios.—Servidumbres voluntarias.

21. Servidumbres legales.—Concepto.—Distinción de las limitaciones del dominio.—Su regulación en el Código Civil.

22. Derecho inmobiliario.—Sistemas hipotecarios.—Exposición sintética del sistema español.

23. Registro de la Propiedad.—Títulos inscribibles.—Derechos reales inscribibles.—Clases de asientos.—Publicidad de los libros del Registro.

24. Concepto y modos de inmatriculación.—Inscripción de los bienes del Estado y de la provincia.—Especial referencia a los de Municipio.—Inscripción de concesiones administrativas.—Inscripción de los bienes de deudores a la Hacienda.

25. Anotaciones preventivas.—Naturaleza jurídica.—Especies.—Su cancelación.

26. Hipotecas legales.—Naturaleza y especies.—Hipoteca a favor del Municipio.

27. Concordancia entre el Registro y la realidad.—Expedientes de liberación de cargas y gravámenes.

28. Obligaciones.—Evolución del concepto.—Las fuentes de las obligaciones en la doctrina y en el Código Civil.

29. Obligaciones naturales, civiles y mixtas.—Obligaciones mancomunadas y solidarias.—Únicas y múltiples.—Divisibles e indivisibles.

30. Obligaciones puras, condicionales y a plazos.—Alternativas.—Obligaciones con cláusula penal.—Simples y recíprocas.

31. Incumplimiento de las obligaciones.—Examen del dolo, de la culpa, del caso fortuito y de la fuerza mayor.—Estudio de la mora.

32. Efectos del incumplimiento de las obligaciones.—Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.—Las acciones pauliana y subrogatoria.

33. De los contratos en general.—Concepto.—Sistemas de contratación.—Requisitos.—Forma.—Perfección y eficacia.

34. Ineficacia de los contratos.—Nulidad, anulabilidad y rescisión.—Diferencia entre rescisión y resolución.—Acción de rescisión y plazo para ejercitarla.—La confirmación.

35. Interpretación de los contratos. Concepto doctrinal y normas del Código Civil.—Prueba de los contratos.—Medios admitidos por el Derecho vigente.

36. Compraventa.—Concepto y elementos.—Contenido.—El contrato de suministro: sus especiales características.

37. Arrendamientos de predios urbanos.—Legislación especial.—Preceptos referentes al Municipio.—Arrendamiento de obras.—Especies.—Subarriendo.

38. Arrendamiento de servicios.—Contrato de trabajo: su regulación según la legislación social.—La contratación de servicios en las Corporaciones locales: normas de la Ley 108/1963.

39. Sociedad.—Concepto.—Clases. Administración de la sociedad.—Obligaciones de los socios.—Extinción.

40. Sociedad de gananciales.—Bienes que la integran.—Cargas y obligaciones de la sociedad conyugal.—Administración, liquidación y disolución.

41. De la sucesión en general.—Fundamentos.—Clases.—Conceptos de la herencia, herederos y derecho hereditario.

42. Fianza.—Concepto.—Caracteres.—Clases.—Contenido del contrato. Modos de extinción.

43. Contratos abstractos.—Cuasi-contratos.—Concepto.—Clases.—Gestión de negocios ajenos.—Cobro de lo indebido.—Obligaciones que nacen de la

culpa o negligencia.—Responsabilidad civil del Ayuntamiento.

44. Concurrencia y prelación de créditos.—Concursos.—Clasificación de créditos.—Orden de preferencia.

45. Derecho mercantil.—Concepto. Fuentes.—La actividad mercantil en las Corporaciones locales.

46. Sociedad mercantil.—Clases.—Sociedades colectiva, comanditaria y de responsabilidad limitada: reglas sobre su constitución y funcionamiento.

47. Sociedad anónima.—Sus órganos.—Normas sobre su constitución.—Transformación, fusión y extinción.

48. El Registro Mercantil y sus principios registrales.—Diferencia con el Registro de la Propiedad.

IV

HACIENDA

1. Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—Hacienda pública y Derecho financiero.—Principales teorías sobre la actividad de la Hacienda pública.

2. Haciendas municipales.—Antecedentes legales.—Legislación vigente.—Régimen económico de los Municipios adoptados.—Convenios económicos del Ministerio de Hacienda y las Corporaciones locales.—Ley de 26 de diciembre de 1957.

3. Gastos públicos.—Su naturaleza y clases.—Límites del gasto público.

4. Ingresos públicos.—Sus clases.—Actividades financieras mediatas e inmediatas.

5. El impuesto.—Conceptos.—Teorías sobre su fundamento.—El impuesto único y los impuestos múltiples. Otros criterios de clasificación.

6. La distribución del impuesto: sus diversos aspectos.—Efectos: repercusión, difusión e incidencia.—Evasión impositiva.

7. El impuesto en la legislación española.—Precedentes.—Exposición del sistema tributario vigente en nuestra Patria.

8. Ingresos municipales en general y en especial del Municipio de Madrid. Excepción de la capital del Estado respecto a orden de imposición de exacciones.—Normas de la Ley de Madrid sobre aplazamiento y fraccionamiento de pago.

9. Derechos y tasas.—Naturaleza.—Objeto.—Exenciones.—Tasas por prestación de servicios y por aprovechamientos especiales.—La tasa de estacionamiento y otros supuestos recogidos por la Ley Especial de Madrid.

10. Contribuciones especiales.—Naturaleza.—Clases.—Obligación de contribuir.—Personas obligadas al pago.—Costo de las obras.—Asociaciones administrativas: normas de la Ley de Madrid.—Forma y aplazamiento del pago.

11. Contribuciones especiales por aumento de valor: requisitos para su aplicación.—Exenciones.—Conceptos comprendidos en las demás contribuciones especiales: requisitos y exenciones.—Obligatoriedad de estas contribuciones según la Ley de Madrid.

12. Arbitrios con fines no fiscales.—Fundamento.—Límites a su imposición. Acuerdos municipales para su establecimiento.—Aplicación por el Ayuntamiento de Madrid.—El arbitrio sobre edificación deficiente.

13. Imposición municipal.—Enumeración de los conceptos que la integran con inclusión de los admitidos por la Ley Especial de Madrid.—Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado: su situación después de la Ley de 24 de diciembre de 1962.—Recargos sobre contribuciones estatales.

14. Arbitrio sobre solares sin edificar.—Fundamento.—Concepto de solar a efectos fiscales.—Personas obligadas al pago.—Exenciones.—Requisitos del acuerdo de imposición.—Registro municipal de solares.—Reclamaciones.

15. Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.—Fundamento y antecedentes legales.—Objeto del arbitrio: incremento de valor y valor en venta; normas especiales del Municipio de Madrid.—Actos sujetos y excluidos.—Nacimiento de la obligación de contribuir.

16. Personas sobre las que recae el arbitrio de plus valía y personas sujetas al pago.—Exenciones.—Valoraciones.

Liquidaciones.—Tasa de equivalencia. Fraccionamiento de pago.—Sanciones.—Arbitrio sobre incremento del precio de traspaso de locales de negocio.

17. Arbitrios sobre servicios y artículos suatuarios.—Arbitrio sobre travesías en espectáculos públicos.—Arbitrio sobre pompas fúnebres.—Arbitrio sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria.

18. Arbitrio sobre radicación.—Naturaleza.—Obligación de contribuir.—Base y tipo.—Exenciones y reducciones. Indices correctores.

19. Exacciones urbanísticas.—Arbitrio sobre ordenación urbanística.—Arbitrio sobre el aumento de volumen de la edificación.—Otros recursos.

20. Crédito local.—Enumeración de sus clases.—Deuda pública municipal: su fines.—Beneficios de que goza según la Ley Especial de Madrid.—Empréstito.—Recursos especiales para pago de intereses y amortización de empréstitos.

21. Banco de Crédito Local.—Cédulas de crédito local.—Concesión de créditos y préstamos.—Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

22. El presupuesto.—Naturaleza y clases.—Principios presupuestarios.—Especial referencia a la vigente ley de Presupuesto del Estado español.—El presupuesto como plan de cuentas.

23. Presupuestos municipales.—Concepto y clasificación.—El principio de coordinación con la política financiera del Estado.—Presupuesto ordinario.—Contenido.—Formación, aprobación, reclamaciones y recursos.

24. Presupuestos extraordinarios municipales.—Requisitos.—Contenido.—Reclamaciones y recursos.—Presupuesto especial de Urbanismo.—La refundición presupuestaria.

25. Gastos municipales.—Clasificación.—Distinción entre deuda y gasto y entre gasto y pago.—Ordenación de gastos y pagos: su diferencia.—Prescripción.—Reintegros a la Hacienda municipal.—Prelación de créditos.—Devolución de ingresos indebidos.

26. Gestión económica.—Funciones.—Fiscalización del Interventor.—Sistemas de contabilidad: posibilidades que ofrece la Ley Especial de Madrid.—Libros: clasificación.—Contabilidades auxiliares.—Cuentas generales.—Clases

27. Procedimiento económicoadministrativo.—El recurso de reposición en esta materia.—La reclamación económicoadministrativa: idea general de su tramitación.

28. Recaudación.—Procedimiento. Normas comunes.—Recaudadores y Agentes ejecutivos.—Depósito de fondos.—Inspección de Rentas y Exacciones.—Defraudación y penalidad.

(O.—58.857)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Servicio de Expropiaciones

EDICTO

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de «Accesos a Madrid por la plaza de Mariano de Cavia, en la C. N. III de Madrid a Valencia», esta Jefatura de Obras Públicas ha señalado el día 19 de enero de 1965, a las once de la mañana, pago que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar escritura de propiedad y certificación del Registro de dominio y cargas de las referidas fincas.

Madrid, 14 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Número de la finca: 56.—Propietaria: Señora doña Guadalupe Merino Mingo.

Números de la finca: 57, 60 y 61.—Propietario: Señor don Valentín Merino García.

Número de la finca: 59.—Propietario: Señor don Eusebio Merino Mingo.

(G. C.—6.472)

(I.—2.321)



**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

Don Jesús Nieto García, Magistrado, Juez de primera instancia número veintitrés, de esta capital.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 403, de 1963, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Alberto Sanz Rodríguez, contra Cierre, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia del día de hoy, ha sido acordado sacar a la venta en segunda pública subasta, por término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación y bajo las condiciones que al final se indican, los bienes embargados que a continuación se relacionan:

Una máquina estampadora de placas de direcciones, marca "Adrex", accionada eléctricamente. Una cafetera Super-Capri 2-G, con automático eléctrico e instalación. Un molino para café, marca "Victory", dosificador y numerador. Un termo de cinco litros de acero inoxidable, marca "Autogás". Una plancha eléctrica de 53 x 0,50 cms. Un mostrador de cafetería de 2 m. de largo por 0,40 de ancho aproximadamente, de construcción metálica, con un fregadero en el extremo de la parte superior, y por el interior tres puertas para cámaras, distribuidas en dos filas de estanterías. Un equipo frigorífico para el mismo, construido de tubo de cobre y aletas de aluminio, con productor de hielo, compresor marca "Frikhun" y motor eléctrico trifásico de 1/2 HP. Valorado todo ello en la suma de sesenta mil quinientas pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce de enero próximo, a las doce horas.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de subasta, que es el de cuarenta y cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de subasta, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

**Cuarta**

La consignación del resto del precio se verificará dentro del término de ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37-743)

**GETAFE**

**EDICTO**

Don Angel Uriol Salcedo, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado en el día de hoy, a instancia del Procurador don Isidro del Valle Lozano, en nombre y representación de don Manuel Barbero Domínguez, se ha declarado el estado legal de quiebra necesaria al comerciante don Antonio Prieto Martín, con industria establecida en Madrid, Pedro Tezano, 15, quedando en su virtud inhabilitado para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes del mismo, que dejarán de devengar interés, con salvedad establecida en el artículo 884 del Código de Comercio, y retrotrayéndose, por ahora y sin perjuicio de tercero, a los efectos de tal declaración,

al día de la fecha indicada en que se ha dictado el auto.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiéndolo verificarlo ahora al depositario don Alejandro Bustamante Ballesteros, vecino de Madrid, con domicilio en la plaza de la República del Ecuador, número 6, y después a los Síndicos, y previniéndose a cuantas personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán al Comisario don Manuel Martínez Guillén, con domicilio en Madrid, calle Argensola, núm. 9, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Getafe, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37-750)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el núm. 128, de 1964, se han seguido autos de proceso de cognición entre las partes que luego se dirán, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El señor don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital, habiendo visto el presente proceso civil de cognición seguido entre partes: de la una, y como demandante, el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, en nombre y representación de doña Carmen Enrique Abásolo; y de la otra, y como demandado, don Jerónimo Arias Palacios, mayor de edad, industrial, y vecino de Madrid, domiciliado en Infante, núm. 4, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, en nombre y representación de la demandante doña Carmen Enrique Abásolo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero izquierda de la casa número cuatro de la calle del Infante, de esta capital, antes principal izquierda, concertado con fecha quince de noviembre de mil novecientos treinta entre don Francisco Arias Marín, en concepto de arrendatario, y doña María Zaldó Alonso, como dueña, y en su consecuencia, condenar, como en efecto condeno, a los demandados, posibles herederos o causahabientes del fallecido don Jerónimo Arias Palacios, que fué inquilino por subrogación en el expresado contrato de arrendamiento, a que en el término legal desalojen, dejen libre y a disposición de la parte actora el cuarto habitación de referencia, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican dentro de dicho término, con expresa imposición a los demandados de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada, por hallarse en ignorado paradero, por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el lugar de costumbre y el otro se entregará a la parte actora para cuidar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. M. Vázquez. (Rubricado.)

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, en el

siguiente día de su fecha; doy fe.—A. Ramírez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los posibles herederos o causahabientes del fallecido demandado don Jerónimo Arias Palacios, que fué inquilino por subrogación en el contrato de arrendamiento extendido por su difunto padre del piso primero izquierda de la casa número cuatro de la calle del Infante, de esta capital, por hallarse en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—37-753)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Carlos Serratacá Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el núm. 423, de 1962, se sigue proceso de cognición a instancia de Destilería Danubio, S. A., representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Zalaya, contra don Secundino Rodríguez, sobre reclamación de cinco mil cuatrocientas catorce pesetas, y en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles, propiedad de la parte demandada:

Una cafetera marca "Faema", de dos portas, con número de fabricación 4.766. Una registradora marca "Luisina", número 5.389.

Los anteriores bienes han sido justipreciados en la cantidad de nueve mil pesetas.

En atención a ser la segunda subasta, se rebaja el tipo de la tasación en el veinticinco por ciento de la misma, quedando por tanto reducido en esta subasta dicho tipo a la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas.

Se ha señalado el día veintidós de enero próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, para que tenga lugar la celebración de la subasta, la que se llevará a efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo. Se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta:

Que para ello será indispensable depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del nuevo tipo que sirve para esta segunda subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que el remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio del demandado, calle de Huerta de Castañeda, número cuarenta y seis, donde podrán ser visitados por aquellos a quienes interese.

Y para que así conste y sirva de publicación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—37-748)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa, en sustitución de su titular.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 333, de 1961, a instancia de "General Española de Seguros, S. A.", representada por don Angel Deleito Cervera, contra don José Castroagudín Torres, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Mitad indivisa del camión marca "Pegaso", matrícula P. O.—19492.

Cuya mitad indivisa ha sido valorada en la cantidad de doscientas mil pesetas pericialmente; habiéndose señalado para

la celebración de esta tercera subasta el día diecinueve de enero próximo, a las doce horas, previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado don José Castroagudín, vecino de Portas Romay (Pontevedra), calle Romay, sin número.

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la cantidad en que fueron valorados los bienes, y que puede verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ante mí (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—37-735)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 17**

Juicio de faltas núm. 742, de 1962.—Francisco Esteban, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con domicilio últimamente en Federico Gutiérrez, 3 y 5, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, a fin de satisfacer las responsabilidades que al mismo le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 742, de 1962, contra el mismo.

(B.—3.407)

Juicio de faltas núm. 664, de 1962.—Antonio Zembrado Rodríguez Arias, de cuarenta y un años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Manuela, con domicilio últimamente en Virgen de la Fuen-cisla, 33, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, a fin de satisfacer las responsabilidades que al mismo le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 664, de 1962, contra el mismo.

(B.—3.406)

Juicio de faltas núm. 448, de 1964.—Rafael Martín García, de veintiséis años, soltero, hijo de Mateo y de Carlota, con domicilio últimamente en Amparo, 39, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 14 de enero, y hora de las once, a celebrar juicio de faltas por lesiones y escándalo, contra el mismo y otro.

(B.—3.405)

Juicio de faltas núm. 570, de 1964.—Ignacio Pérez Zarzuela, de treinta y cuatro años, sacerdote, hijo de Juan y de Catalina, con domicilio últimamente en Cañamares (Cuenca), comparecerá ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 14 de enero, y hora de las once y diez, a celebrar juicio de faltas por lesiones, contra Antonio Salvadores Rivera.

(B.—3.404)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**IMPRESA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36